

76001400302820240023000
JVR



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
APODERADO: VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL
juridico@cpsabogados.com
vduque@cpsabogados.com
DEMANDADO: ANDRE FELIPE MUÑOZ ESPINOSA
RADICADO: 76001400302820240023000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Auto interlocutorio No.514

Santiago De Cali, Ocho (08) De abril De Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400302820240023000.

Revisada la demanda Ejecutiva de Menor Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por el BANCO DE OCCIDENTE identificado con el NIT. 890.300.279-4, en contra de ANDRE FELIPE MUÑOZ ESPINOSA C.C 14.802.309 asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del pagaré, documentos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del CGP, y demás concordantes para esa clase de títulos valores. 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1.) Librar mandamiento de pago a favor del BANCO DE OCCIDENTE identificado con el NIT. 890.300.279-4 en contra de ANDRE FELIPE MUÑOZ ESPINOSA C.C 14.802.309 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$45.987.229)** por concepto de capital contenido en el pagaré sin número que respalda las obligaciones 01730017264 bajo la modalidad de Préstamo Personal y 5162820080676285 bajo la modalidad de Tarjeta de Crédito Gold Mastercard Unic

3.) Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS**

ONCE PESOS M/CTE (\$2.146.411) por concepto de los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 04 de noviembre del 2023 hasta el 07 de febrero 2024.

4.) Por los intereses de moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 08 de febrero del 2024 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

5.). Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

6.). Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y/o la ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias.

7.). Adviértasele al ejecutado al momento de su notificación que gozan de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones. Hágase entrega de las copias de la demanda.

8).- **TENGASE** en poder de la parte demandante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

9).- **Reconocer personería** suficiente a la sociedad PUERTA SINISTERRA ABOGADOS S.A.S Nit No 900.271.514-0, y a la Dra VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL abogada inscrita para fines judiciales de la anterior sociedad identificada con C.C 1.151.938.323 y portadora de la T.P Nro 324.517 en los términos del poder conferido para actuar en representación judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09 DE ABRIL DE 2024**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria